



Bogotá, 04/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500555081



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS
DEL NORTE
CALLE 15 No 3 - 74 OFICINA 206 EDIFICIO FINANCIERO
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16331 de 8/26/2015 por la(s) cual(es) se LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA (CONTRIBUCION ESPECIAL) VIGENCIAS 2012 Y 2013 DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt



16331

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16331 DEL 6 AGO 2015

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2012 y 2013 correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 y el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 respectivamente, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE identificada con NIT. 900.156.754-1"

**LA SECRETARIA GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;**
en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 1ª de 1991, el Decreto 101 de 2000, el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 15 de la Resolución 5731 del 25 de julio de 2012 de la Superintendencia de Puertos, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1ª de 1991 establece como función de la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte "cobrar a los sujetos de vigilancia, inspección y control, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República".
2. Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, establece: "Amplíase el cobro de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1ª de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.

Aquellos sujetos de los cuales se le han ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos brutos de los vigilados".
3. Que el párrafo del artículo 40 del Decreto 101 del 2 de 2000, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos, por la de "Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte."
4. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, "Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las siguientes personas naturales o jurídicas:
 1. Las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.
 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecida en la Ley 105 de 1993 excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2012 y 2013 correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 y el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 respectivamente, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE** identificada con NIT. 900.156.754-1

3. *Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.*
4. *Los operadores portuarios.*
5. *Las demás que determinen las normas legales."*
5. Que en virtud del artículo 15 de la Resolución 5731 del 25 de julio de 2012, el Superintendente de Puertos y Transporte delegó en la Secretaría General "la competencia para imponer sanciones por incumplimiento de los vigilados, respecto de las autoliquidaciones y del pago de la tasa de vigilancia."
6. Que mediante Resolución 7574 del 9 de noviembre de 2012 el Superintendente de Puertos y Transporte modificó el procedimiento de autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia, estableciendo en su artículo 4° que "Contra las liquidaciones de revisión y de aforo procederá el recurso de reposición ante el Secretario General y el de apelación ante el Superintendente de puertos y Transporte, dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad que regula la materia."
7. Que el Ministerio de Transporte mediante las Resoluciones Nos. 0010225 del 23 de octubre de 2012 y 05150 del 27 de noviembre de 2013, fijó en los artículos primero de cada una la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, los vigilados de que trata la Ley 1 de 1991 (sociedades portuarias, operadores portuarios, embarcaderos, titulares de autorizaciones obtenidas con anterioridad a la Ley 1 de 1991 y demás autorizados) para la vigencia 2012 en el 0.3099% de los ingresos brutos de cada vigilado correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011; y para la vigencia 2013 en el 0.2605% de los ingresos brutos de cada vigilado correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.
8. Que mediante las Resoluciones Nos. 007376 del 1 de noviembre de 2012 y 015372 del 6 de diciembre de 2013, emanadas de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se fijó el plazo y la forma de pago que les corresponde pagar a los sujetos de supervisión, para la vigencia fiscal de 2012 y 2013 respectivamente, la primera hasta el 30 de noviembre de 2012 y la segunda hasta 26 de diciembre 2013; de igual manera determinó que para proceder al pago de la tasa de vigilancia, los entes vigilados deberán auto liquidarse el valor a cancelar tomando como base el total de los ingresos brutos obtenidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 para la vigencia 2012, y entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 para la vigencia 2013, a los cuates se les aplica el porcentaje establecido por el Ministerio de Transporte, es decir el 0.3099% para la vigencia 2012 y el 0.2605% para la vigencia 2013.
9. Que mediante Resolución 7376 del 1 de noviembre de 2012 de esta Superintendencia, se estableció como fecha límite para el pago de la tasa de vigilancia vigencia 2012 el día 30 de noviembre de 2012, fecha que fue modificada mediante resoluciones 8372 del 29 de noviembre del mismo año, 8551 del 7 de diciembre de 2012 y finalmente mediante resolución 9090 del 19 de diciembre de 2012, estableciéndose en esta última como fecha límite de pago el día 28 de diciembre de 2012.
10. Que mediante Resolución 15372 del 6 de diciembre de 2013, se estableció como fecha límite de pago para el pago de la tasa de vigilancia vigencia 2013 el día 26 de diciembre de 2013, término que fue ampliado mediante resolución 15925 del 24 de diciembre de 2013 hasta el día 30 de diciembre del mismo año.

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2012 y 2013 correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 y el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 respectivamente, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE** identificada con NIT. 900.156.754-1

11. Que el artículo 3° de la Resolución 9425 del 27 de diciembre de 2012 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, aclara el procedimiento de autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia y se dictan otras disposiciones.
12. Que de conformidad con la certificación de ingresos brutos remitida por la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE** identificada con NIT. 900.156.754-1 obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 por valor de \$2.328.550.838, se liquidó la tasa de vigilancia en la suma de \$7.216.179 para la vigencia 2012; así mismo de conformidad con la certificación de ingresos brutos remitida por la citada empresa obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 por valor de \$1.047.179.640, se liquidó la tasa de vigilancia en la suma de \$2.727.903 para la vigencia 2013.
13. Que el incumplimiento en el pago de la tasa de vigilancia dentro del término establecido por esta Superintendencia, le genera al vigilado intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio del inicio de las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normalidad vigente.
14. Que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE** efectuó un pago al valor de la tasa de vigilancia 2012 el día 29 de noviembre de 2013 por valor de \$4.500.000; así mismo, efectuó un pago al valor de la tasa de vigilancia 2013 el día 9 de enero de 2014 por valor de \$261.699.
15. Que consolidado el estado de cuenta a 31 de agosto de 2015 que hace parte integral de esta resolución, la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE** identificada con NIT 900.156.754-1, adeuda a la Dirección del Tesoro Nacional (Superintendencia de Puertos y Transporte) la suma de \$3.646.240 por concepto de Tasa de Vigilancia (contribución especial) vigencia 2012, según ingresos brutos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, e intereses de mora liquidados según las tasas trimestrales indicadas por la Superintendencia Financiera. Así mismo, adeuda la suma de \$2.488.297 por concepto de Tasa de Vigilancia (contribución especial) vigencia 2013, según ingresos brutos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, e intereses de mora liquidados según las tasas trimestrales indicadas por la Superintendencia Financiera.
16. Que de acuerdo con el estado de cuenta del vigilado, existe un saldo a su favor por concepto de tasa de vigilancia vigencia 2011 de \$60.696, el cual se le aplicará a la vigencia 2012.
17. Conforme al convenio suscrito con el Banco de Occidente, los pagos de la Tasa de Vigilancia (contribución especial) se recibirán únicamente en las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, en efectivo, transferencia o en cheque de Gerencia girado a favor de la Dirección del Tesoro Nacional "DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte" en la cuenta corriente No. 219046042.
 - 17.1 El vigilado utilizará para ello el recibo de pago con código de barras generado por la base de información para la administración del recaudo en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
 - 17.2 En el evento que el recibo de pago no pueda ser leído por el lector de código de barras del banco, el vigilado deberá utilizar el formato "Recaudo en Línea" del Banco de Occidente, señalando en la casilla Cuenta o Producto el número de la cuenta corriente antes citado o en la casilla Código de Recaudo el código 15020.

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2012 y 2013 correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 y el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 respectivamente, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE** identificada con NIT. 900.156.754-1

17.3 El nombre o beneficiario DTN- Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte en la cuenta corriente No. 219046042.

17.4 En el campo nombre pagador debe identificar el nombre del vigilado que realiza el pago.

17.5 En el campo referencia 1 NIT o CC., indicar el número de NIT o cédula del vigilado; y

17.6 En el campo referencia 2, escriba el número de obligación que se encuentra en el recibo de pago generado por el sistema.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar la tasa de vigilancia vigencia 2012 correspondiente al 0.3099% de los Ingresos brutos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 a la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE** identificada con NIT. 900.156.754-1 con corte a 31 de agosto de 2015, así:

Tasa de Vigilancia Liquidada	\$3.646.240
Intereses de mora	\$2.902.513
Total	\$6.548.753

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar la tasa de vigilancia vigencia 2013 correspondiente al 0.2605% de los ingresos brutos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 a la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE** identificada con NIT. 900.156.754-1 con corte a 31 de agosto de 2015, así:

Tasa de Vigilancia Liquidada	\$2.468.297
Intereses de mora	\$1.194.109
Total	\$3.662.406

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE** identificada con NIT. 900.156.754-1, efectuar el pago por la suma total de \$10.211.159 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta resolución.

PARÁGRAFO: El pago del monto total que esta Resolución ordena, deberá consignarse en el Banco de Occidente en efectivo, transferencia o en cheque de gerencia girado a favor de "DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte" en la cuenta corriente No. 219046042, en los términos previstos en la consideración 17 de esta resolución.

El pago deberá registrarlo en la base de información para la administración del recaudo en la página web de esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Vencido el plazo para acreditar el pago sin que éste se haya demostrado, se ordena proceder a su cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Supertransporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2012 y 2013 correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 y el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 respectivamente, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE** identificada con NIT. 900.156.754-1

ARTÍCULO QUINTO: La Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte compulsará copia de la presente Resolución una vez ejecutoriada a la Coordinadora del Grupo de Recaudo para que ejerza el control correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE** identificada con NIT. 900.156.754-1, domiciliada en la CALLE 15 No. 3 - 74 OF. 206 EDIFICIO FINANCIERO de SANTA MARTA - MAGDALENA; así mismo podrá notificarse a su apoderado debidamente constituido o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación personal o a la destijación del aviso, según el caso, conforme al artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

EJ. 6331

26 AGO 2015


SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA

Secretaria General

Liquidación Aprobada por: Esperanza Martínez Herrera - Coordinadora Grupo de Recaudo
Revisó: Esperanza Martínez Herrera, Coordinadora Grupo de Recaudo
Proyectó: Carolina Arbaláez M. - Abogada - Grupo de Recaudo



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIPO EDUCACION

Bogotá, 26/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500529271



20155500529271

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES
PORTUARIOS DEL NORTE**
CALLE 15 No 3 - 74 OFICINA 206 EDIFICIO FINANCIERO
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16331 de 26/08/2015 por la(s) cual(es) se **LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA (CONTRIBUCION ESPECIAL) VIGENCIAS 2012 Y 2013 DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipapardo\Desktop\CITAT 16250.cdt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL
SERVICIO DE LOS OPERADORES
PORTUARIOS DEL NORTE
CALLE 15 No 3 - 74 OFICINA 206 EDIFICIO
FINANCIERO

PARQUETE
Calle 15 No 3 - 74
Oficina 206 Edificio Financiero
Bogotá D.C.
Teléfono: 4428287-4428288

DESTINATARIO
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 63 No. 95 - 45 Bogotá D.C.
Teléfono: 4428287-4428288

Código Postal: 110000
Correo Electrónico: atencion@supertransporte.gov.co

472	Matrícula de Devolución	<input type="checkbox"/> Disponible	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cancelado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> Aparato Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	
Fecha 1:	15/09/10	Fecha 2:	15/09/10
Nombre del solicitante:	Wilson G. G. G.	Miembro del distribuidor:	
CC:	1002010000000	Cargo de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	